



RV: tutela Boxeo

Desde Willian Alberto Morales Santos <wmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 20/06/2025 10:14 AM

Para Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC kunvargas@gmail.com <kunvargas@gmail.com>

 6 archivos adjuntos (2 MB)

TUTELA BOXEO.pdf; CamScanner 04-06-2024 11.26.pdf; RTA METODOLOGO INFORMACION.pdf; acta repartotutela 76161 anye.pdf; 37a5bd38-69a9-4bc0-838f-8b97bbc4982b.JPG; 529170d0-1e43-4bf8-87c5-afbc8584bc1.JPG;

Buen día, se remite TUTELA allegada por correo electrónico asignada para su conocimiento.

Cordialmente:

William Alberto Morales.

auxiliar administrativo oficina judicial

De: Oficina Judicial - Santander - Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de junio de 2025 9:49

Para: Willian Alberto Morales Santos <wmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: tutela Boxeo

De: Ventanilla Tribunal Administrativo - Santander - Bucaramanga

<ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de junio de 2025 09:45

Para: Oficina Judicial - Santander - Bucaramanga <ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: tutela Boxeo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



90270-1/4

**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

VENTANILLATRIADMSAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cordialmente,

**SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Dirección: Palacio de Justicia, calle 35 entre carreras 11 y 12, Bucaramanga, Santander. OFICINA 418.

Teléfono: 6520043

Buzón electrónico: ventanillatriadmsan@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

De: manuel eduardo vargas <kunvargas@gmail.com>

Enviado: viernes, 20 de junio de 2025 9:37

Para: Juzgado 04 Laboral Circuito - Santander - Bucaramanga <j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Tribunal Administrativo - Santander - Bucaramanga <sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: tutela Boxeo

No suele recibir correo electrónico de kunvargas@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

adjuntamos nuestra tutela

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – REPARTO –
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ANYELIN ISMAR DEL PILAR SANABRIA VARGAS
GERALDINE MORA QUECHO
TANIA FERNANDA SERRANO HERNANDEZ

ACCIONADOS: LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO, LIGA DE BOXEO DEL
CESAR, FEDERACION COLOMBIANA DE BOXEO

ANYELIN ISMAR DEL PILAR SANABRIA VARGAS, identificada con C.C. No. 1.095.944.609, **GERALDINE MORA QUECHO**, identificada con C.C. No. 1.096.245.951, **TANIA FERNANDA SERRANO HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 1.234.339.692, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, en nombre propio, de conformidad con lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, por medio del presente escrito me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO, LIGA DE BOXEO DEL CESAR, FEDERACION COLOMBIANA DE BOXEO** -anteriormente COLDEPORTES-, por vulnerar nuestro derecho fundamental al **DEPORTE**, en conexidad con los demás derechos fundamentales de la Carta Política, lo anterior basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Somos deportistas Santandereanas de alto rendimiento, practicantes de la disciplina de BOXEO

SEGUNDO: Iniciamos, desde el mes de enero de 2019, de la mano de nuestro Club , el ciclo deportivo con miras a participar en los XXII JUEGOS NACIONALES que se realizaron en el eje cafetero, del 9 al 18 de noviembre de 2023.

TERCERO: cumplimos con dicho ciclo deportivo, como deportistas de alto rendimiento, llevamos a cabo la preparación general y específica por medio de entrenamientos, microcilos, mesociclos y ciclos deportivos, que demandaron toda nuestra dedicación física y mental, con el fin de lograr la tres (3) medallas de Bronce en los XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023, que es el evento deportivo más importante que se celebra en el país. lo cual demuestra nuestra pasión y dedicación a nuestro hermoso deporte, siendo las únicas medallistas en esta disciplina por nuestro departamento

CUARTO: Nuestra dedicación y amor por el deporte conllevó a ser parte del programa de deportistas apoyados del INDERSANTANDER, el cual nos exige dentro de este apoyo poder representar al departamento en diferentes eventos del ciclo nacional.

QUINTO: que en el municipio de Becerril, departamento del Cesar del 20 al 28 de junio de 2025, se llevara a cabo el campeonato nacional de boxeo.

SEXTO: una vez revisado el calendario nacional de la federación colombiana de boxeo, se le solicito a la liga santandereana de boxeo, la inscripción de nosotras a el campeonato nacional de boxeo en el municipio de Becerril, Cesar mediante un derecho de petición, que a la fecha de esta tutela no ha sido contestada por la liga santandereana de boxeo

SÉPTIMO: solicitamos atreves del metodólogo de deportes de combate de indersantander, nos ayudara a obtener una respuesta de nuestra inscripción y posterior participación en el evento nacional mencionado anteriormente, la liga santandereana de boxeo le contesta de forma despectiva, que somos una recocha, mediocres, que somos consumidoras de sustancias psicoactivas, que prefieren llevar a deportistas que ganen peleas y así no traigan medallas, por encima de nosotras que somos medallistas de las justas deportivas más importantes del país que se celebran cada Cuatro (4) años, y no solo como deportistas sino como mujeres consideramos que estamos siendo vulneradas y perseguidas por la liga.

OCTAVO: Es evidente esta discriminación hacia nosotras las mujeres medallistas de JJNN 2023, como lo manifiesta la liga en la respuesta dada al metodólogo que en múltiples ocasiones han enviado cartas a la oficina de alto rendimiento de indersantander con la intención de que se nos retire el apoyo que nos ganamos en el cuadrilátero al ser medallistas de los juegos Nacionales 2023, por no entrenar con el cuerpo técnico oficial de la liga, a sabiendas que los deportistas somos parte de un club deportivo y la labor de la liga es SELECCIONAR y AVALAR a los deportistas, con criterios claros establecidos por la comisión técnica de la liga, y no por el presidente y su padre, desconociendo y denigrando la labor de nuestro entrenador Robinson Mosquera, gloria de nuestro deporte.

NOVENO: En ese orden de ideas, nosotros, los deportistas medallistas de juegos nacionales 2023 y que además cumplimos cada uno de los requisitos para poder estar inscritos en el campeonato nacional de boxeo en Becerril - Cesar nos perderemos la oportunidad de competir y representar a nuestro departamento, por problemas ajenos a nuestro querer y que nos cercenan y vulneran nuestro derecho fundamental al deporte, a la recreación y demás derechos fundamentales que se encuentren ligados.

DECIMO: Somos jóvenes Santandereanas que hemos dedicado nuestra mayor parte de la vida a la práctica de la disciplina del Boxeo, en un nivel de alto rendimiento, que nos ha permitido dejar en alto el nombre del Departamento de Santander, y que nos hace soñar con participar en los eventos deportivos del país, para seguir trazando nuestro camino como atletas de alto rendimiento, que encuentran en el deporte un vehículo para lograr el libre desarrollo de su personalidad.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Con base en los hechos expuestos anteriormente, es evidente, Señor Juez, que la parte accionada se encuentra transgrediendo nuestros derechos fundamentales **AL DEPORTE, AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y A LA RECREACIÓN**, en conexidad con los demás derechos fundamentales de la Carta Política, todo esto, al momento en que no se nos permita participar en campeonato nacional de boxeo, como representantes del Departamento de Santander, en la disciplina de Boxeo, aún cuando cumplimos con los requisitos para estar clasificados, y cuando nada tenemos que ver con los inconvenientes que se presentaron al interior de la Liga, ni con la desidia de la misma - para resolver una situación netamente administrativa y formal, que hoy nos tiene sin posibilidad de participar en el campeonato nacional de boxeo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE: Carácter autónomo.

El artículo 52 de la Constitución Política (modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000) reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Además, la norma Superior determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud del ser humano.

Por otra parte, la disposición mencionada establece que el Estado tiene a su cargo la obligación de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas, y que el deporte y la recreación constituyen gasto público social.

En un principio, la Corte Constitucional estableció que por tratarse de un derecho económico social y cultural, el deporte no era fundamental por sí mismo, sino por estar en conexidad con los derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

No obstante, la Corte Constitucional se ha referido a la naturaleza jurídica de esta garantía, y ha determinado que se trata de un **derecho fundamental autónomo**. Lo anterior se fundamenta en las siguientes razones: (i) a la luz de los instrumentos internacionales que consagran las obligaciones del Estado colombiano, todos los Derechos Humanos deben ser garantizados; (ii) la adopción del modelo de Estado Social de Derecho, conlleva el reconocimiento de los Derechos Económicos Sociales y Culturales como fundamentales; (iii) todos los derechos comprenden tanto mandatos de abstención, como de prestación y ello no es óbice para negar su naturaleza fundamental; (iv) es común a todos los derechos constitucionales cierto grado de indeterminación; y (v) una cosa es la naturaleza del derecho y otra su eficacia, por lo que un derecho fundamental puede tener distintos grados de eficacia.

El máximo tribunal constitucional ha determinado que tanto el deporte como la recreación, son actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

Así pues, el deporte y la recreación son garantías que permiten que el individuo desarrolle su vida dignamente de acuerdo con sus expectativas y decisiones dentro de un marco participativo.

De otra parte, la Corte Constitucional ha precisado que el deporte es una actividad que tiene múltiples dimensiones, esto es, como un espectáculo, una forma de realización personal, una actividad laboral y una empresa. El carácter polisémico del deporte, implica también que su ejercicio se relacione con diversos derechos, así: *"1. tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva; 2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; 3. el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte; 4. adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público."*

Además, el derecho fundamental al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos.

Las consideraciones en torno al carácter autónomo del derecho fundamental al deporte han sido tratadas, en sendas sentencias, como la T-287 de 2013, T-560 de 2015 y T-033 de 2017, entre otras.

2. INTERPRETRACIÓN CONSTITUCIONAL A FAVOR DE LOS DEPORTISTAS.

Para darle solución al caso en concreto, el Juez constitucional no puede basarse únicamente en la aplicación a *rrajatabla* de la Ley 1228 de 1995 y la Carta Magna de Juegos Deportivos - Resolución 1820 del 03 de octubre de 2015 emanada de Coldeportes por medio de la cual se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales-, en tanto estaría vislumbrando el problema jurídico desde un aspecto netamente formal y de control de legalidad, que premiaría el derecho formal sobre el sustancial. Por el contrario, es necesario atender, entre muchos otros, los principios de:

- el del orden jerárquico, para entender que las normas constitucionales tienen un carácter superior y han de prevalecer sobre las de la ley, en tanto el deporte, en su faceta constitucional va más allá del simple cumplimiento de reglas formales por parte de los organismos de deporte asociado, y se concreta, realmente, en la participación y práctica de las personas, en este caso, deportistas pertenecientes a la Liga de Badminton de Santander;
- el de protección de los derechos fundamentales, que impone entender las normas en aras de dicha protección, por encima de consideraciones puramente legales, para propender al amparo de las personas frente a la aplicación rígida de una norma que vulnere sus derechos;
- el de prohibición de interpretación restrictiva (artículo 94 de la Constitución Política), cuando de interpretación de derechos fundamentales se trate;
- el teleológico, porque es trascendental tener en cuenta la finalidad de la norma y su utilidad práctica en el contexto pluralista de nuestro país;
- el de razonabilidad (las normas deben entenderse en conjunto, de manera razonable y atendiendo las distintas hipótesis posibles, incluso las que no prevé el legislador, pero sí están comprendidas por la norma constitucional); y
- el principio de concordancia, que impone que las normas deben entenderse en conjunto, como partes de un sistema, y no de manera aislada.

3. PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

- INMEDIATEZ:

La presente acción de tutela cumple con el principio de inmediatez en tanto está siendo ejercida dentro de un término prudencial, casi inmediato al momento en que se configuró la vulneración de los derechos fundamentales.

- SUBSIDIARIEDAD:

A pesar de que existe un mecanismo principal para enjuiciar los actos administrativos emanados de Coldeportes en los que nos dicen que los estados financieros que presentamos no cumplían con los requisitos de ley, y demás actos que decidían situaciones atinentes a la reconstrucción de la Liga de Badminton, que sería la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, lo cierto es que el mismo no sería eficaz e idóneo para resolver nuestra situación, en tanto campeonato nacional de boxeo del 20 al 28 de Junio del 2025, razón por la cual la acción de tutela es el único medio judicial eficaz e idóneo para resolver el caso que nos convoca.

4. LEGITIMACIÓN PARA INTERPONER LA ACCIÓN DE TUTELA.

Los abajo firmantes somos deportistas afiliados al club RAY ROBINSON DE BOXEO, que además hemos cumplido con el ciclo de preparación para participar en el campeonato nacional de boxeo, y por ello nos encontramos a la espera de ser inscritos por parte de la liga santandereana de Boxeo, para representar al Departamento de Santander en las mencionadas justas deportivas.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito, señor Juez, que una vez se avoque conocimiento de la presente acción constitucional, de manera inmediata se ordene el registro de los deportistas acá firmantes, como delegación del Departamento de Santander para el deporte de Boxeo, y así mismo, consecuentemente, se ordene nuestra **participación** en el campeonato nacional de boxeo, para que podamos competir en ellos, representando al departamento de Santander, en la disciplina de Badminton.

La anterior medida provisional se sustenta por un lado, en la necesidad y urgencia de concretar nuestra participación en campeonato nacional de boxeo, en lo que tiene que ver en temas logísticos como estadía, uniformes y demás requerimientos urgentes y inscripción, al campeonato nacional de boxeo, y por el segundo, porque la competición de Badminton iniciará el 20 de Junio de 2025, en el municipio de Becerril - Cesar, razón por la cual

debemos inscribirnos y viajar de manera urgente, con el fin de que no se cause un perjuicio irremediable.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez que declare y ordene a favor de nosotros las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales al deporte, al libre desarrollo de la personalidad, a la recreación y demás que se encuentren vulnerados.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, ordenar a la Federación colombiana de Boxeo como máxima autoridad del Boxeo en el país, a la Liga de Boxeo del Cesar como organizadora del evento y a la liga santandereana de Boxeo que acepte y ordene nuestra participación en los campeonato nacional de boxeo, a celebrarse en el municipio de Becerril - Cesar, sin tener en cuenta la situación institucional de la Liga de Boxeo , representando al departamento de Santander, en la disciplina de Boxeo.

TERECERO: Solicitar una medida cautelar que nos permita la participación en el Campeonato nacional de Boxeo en Becerril - Cesar

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y en el Decreto 2591 de 1.991, ya que lo que se pretende es que se garanticen los derechos fundamentales a la vida, a la salud, la seguridad social y la estabilidad laboral reforzada de persona en condición de debilidad manifiesta.

COMPETENCIA

Es usted, señor juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad accionada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Para efectos de lo contemplado en los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS

Me permito anexar como pruebas los siguientes documentos;

1. Copia de nuestras cédulas.
2. Respuesta de la Liga al Indersantander

ANEXOS

1. Los indicados en el acápite de pruebas.
2. Copia para el traslado y para el archivo

NOTIFICACIONES

Las partes accionadas recibirán notificaciones :

Federacion Colombiana de Boxeo Domicilio Principal: Centro de Alto Rendimiento – Unidad Deportiva Bernardo Caraballo – Carrera 17 Paseo Bolívar – Cartagena, y electrónicamente: fecolbox@gmail.com

Liga de Boxeo del cesar:

Domicilio Principal: Carrera 34b #16b-45 Centro de alto rendimiento deportivo “la Gota Fria” y electrónicamente: liboxcesar@gmail.com

La parte accionante, recibirá conjuntamente notificaciones en Unidad Deportiva Alfonso López Cr. 30 # 14 45, Bucaramanga, Santander, Bucaramanga, Santander.

Correo electrónico: kunvargas@gmail.com angelynhsanabria@gmail.com, Legalsportbga@aol.com, altorendimiento@indersantander.gov.co

Del señor Juez,

ANYELIN ISMAR DEL PILAR SANABRIA VARGAS,
C.C. No. 1.095.944.609

GERALDINE MORA QUECHO,
C.C. No. 1.096.245.951,

TANIA FERNANDA SERRANO HERNANDEZ,
C.C. No. 1.234.339.692

Bucaramanga 13 junio 2025

Señores:

LIC. ALVARO CARVAJAL

Metodólogo Combate Indersantander

Asunto: **Respuesta Información requerida**

Cordial Saludo

Por medio de la presente queremos resolver todas las dudas y brindando toda la información requerida por su debida enumeración.

- 1- Lista Selección a Participar Oficialmente en el Campeonato Nacional Elite en Beceril

Nro	NOMBRES Y APELLIDOS	DIVISIÓN	CLUB DEPORTIVO
1F	Laura Estefania Riaño Bernal	Hasta 46Kg	Club Morega
2F	Yerly Sandrid Peñaranda Martinez	Hasta 51Kg	Club Morega
1	Andrey Stick Gomez	Hasta 50Kg	Maravilla Boxing Club
2	Jolver Eslou Mendez Franco	Hasta 55Kg	Ray Robinson
3	Kevin Alexis Ducuara vides	Hasta 60Kg	Maravilla Boxing Club
4	Johan Sebastian Abril Jerez	Hasta 65Kg	Club Morega
5	Harol Estevan Martinez Gordillo	Hasta 70Kg	Maravilla Boxing Club
6	Deivis Camilo Jimenez Muñoz	Hasta 75Kg	Maravilla Boxing Club
7	Guzman Brayan Stuart	Hasta 85Kg	Club Morega
8	Yovani Bayona Ordoñez	Hasta 90Kg	Club Morega

- 2- Como ya es conocido el tema de las deportistas apoyadas, a ustedes se les pasaron varias cartas en las cuales no estábamos de acuerdo con dichas deportistas, de echo solo habíamos incluido a una quien era Anyelin del Pilar, pero pues lastimosamente en el CAMPEONA DEPARTAMENTAL DE BOXEO que se llevo a cabo en San Gil, hubieron 3 en la categoría de ella Hasta 57 Kg y esta quedo de



LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO

Afiliada a la Federación Colombiana de Boxeo

Nit. 800.007.962 - 4

Personería Jurídica No. 072 de 1971

Reconocimiento Deportivo Resolución 001398 del 15 de Noviembre del 2022

~~3ra, no obstante se les puso un tope con su compañera Geraldine Mora, en el cual~~
no termino el 1er Round debido a que tocó bajarla por que el mismo Juez Sergio

Lopez, nos llamo la atención por el nefasto show que estas disque “deportistas de alto rendimiento” estaban dando ya que niquieras se estaban tocando en el tope.

Eso hablando de Anyelin del Pilar Sanabria, deportista que se postuló, pero que a hoy quedo por fuera ya que se encuentra de 3ra, en su categoría y a su vez

padece de cierta enfermedad pulmonar que por lo que vemos no le da el rendimiento para estar en una selección de alto rendimiento.

En cuanto a la deportista TANIA SERRANO, la inscribieron al Campeonato Departamental, por tanto nos pusimos a la tarea de EVALUAR, para saber sus condiciones reales, ya que si bien llevamos un control y sabemos que para la fecha del campeonato si había ido a entrenar 5 veces en los 4 meses iniciales del año fue mucho, por ende se convocó a un Tope en Bogotá para realizar un trabajo más real, pero su club junto a la deportista se negaron a llevarla a dicho tope, que era inclusive con la Liga de Bogotá en donde ese fin de semana estuvo cuerpo técnico de Selección Colombia e inclusive la Liga del Tolima, pero lo que me dijo el Entrenador era que no podíamos convocarla así tan rápido, por que necesitábamos avisarles al menos con 2 meses para prepararla, lo cual para nosotros es ilógico ya que si es una “deportista de alto rendimiento” debe estar lista al llamado, no se presentaron y tampoco presentaron excusas de la situación, lo único fue que para evaluar tenia que llevar al entrenador oficial de la Liga, ya que la Liga no cuenta con Recursos y el Entrenador no lo han contratado por el INDERSANTADER, pues el club Ray Robinson debía costear solo los pasajes del Entrenador para evaluarla. Cosa que igual tampoco le gusta al entrenado de dicho club y siguió la negativa, por tal motivo quedo por fuera de la selección en este momento.

Pero si remontamos que están apoyadas al igual que GERALDINE MORA, es por que ninguna ha estado entrenando constantemente, sus resultado son NEFASTOS para lo que queremos como Liga, No queremos resultados MEDIOCRES, como le gustan al Sr, Ramiro Pavón, quien fue el que dio la Orden que las dejaran como apoyadas, después que les pasamos mas de 3 cartas diciendo que no las queríamos y adicionando el acta con el metodólogo, en donde en aquella oportunidad el único que dio visto bueno de ellas fue su entrenador de pila, Robinson Mosquera. Entonces donde está la democracia y de 3 votos solo 1 fue a favor de ellas???

Ellas ya conocen quien es el Entrenador Oficial de la Liga, la única en los últimos 6 meses que se presento 2 veces a entrenar con el profesor, fue Anyelin, pero no continuo.



LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO

Afiliada a la Federación Colombiana de Boxeo

Nit. 800.007.962 - 4

Personería Jurídica No. 072 de 1971

Reconocimiento Deportivo Resolución 001398 del 15 de Noviembre del 2022

Entonces si vamos a llevar procesos necesitamos gente comprometida, pueden revisar sus RECORD BOOK, haber cuantas peleas Ganadas tienen las 3, que no

sea por Bye o W, ya que es prácticamente la única forma que ellas ganen, salvando a Geraldine en los JN2023 que gano 1 combate.

Con esto solo quiero dejar dicho que Aquí no buscamos Deportistas en zonas de Confort ni MEDIOCREs, TANIA SERRANO, solo 4 en su categoría siempre de 4ta,

por que no siempre una Plata? Muy difícil ganar un combate? Noooo solo que ella es indisciplinada, Grosera, consumidora, y no juzgamos por que la idea es precisamente por medio del deporte recuperar a la juventud a las personas pero no dejarlas en una zona de confort y que sigan haciendo lo que les plazca, el año pasado recibieron apoyo todo el año el entrenamiento muy de vez en cuando y fueron al campeonato nacional en bogota y que paso? Desde el sorteo aseguraron sus bronce las 3.

Por esos motivos no serán convocadas en esta oportunidad al Campeonato Nacional Elite, estamos enfocados en llevar deportistas que se lo merezcan, que vayan a GANAR y no como habloa el profesor Robinson, a Participar, queremos Resultados Reales, preferimos un peleador como camilo, Ganando combates en los campeonatos asi no traiga medalla y no traer medallas Regaladas.

3- Anexo

CARACTERIZACION DEPORTISTAS JUEGOS NACIONALES 2027											
EDAD/DIVISION DE PLATEADOR	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	TIPO DE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	AL QUE PERTENECE	FECHA DE AFILIACIÓN AL CLUB	EMAIL	MOVIL	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA
Hasta 50kg	Elite	Andrés Slick	Gomez	18 de Julio del 2005	Bucaramanga	1005161487	Maravilla Boxing Club	agosto del 2024	rescalderon1178@gmail.com	3,21E-09	#45 #44a - 28 Altos de Flor
Hasta 55kg	Elite	Joliver Esclou	Mendez Franco	09 de Febrero 2006	Bucaramanga	1007095965	Raj Robinson	septiembre del 2023	olivermendez09@gmail.com	3,24E-09	bra 12 # 20-24 Barrio Kennedy
Hasta 60kg	Elite	Xavier Alexis	Durana vidal	29-nov-04	Barrancabermeja	1007182334	Maravilla Boxing Club	febrero del 2025	avisducuaravides25@gmail.com	3E-09	bn 31 conjunto terrazas del bu
Hasta 65kg	Elite	Johan Sebastian	Abril Jerez	4 Enero del 1997	Barbosa	1009215221	Club Morega	Mayo del 2025	astiansenaabril@gmail.com	3,1E-09	#4- 05 Barrio Juan Vargas (B
Hasta 70	Elite	Harol Estevan	Martinez Gordillo	20-mar-32	Puerto Boyaca	1006216354	Maravilla Boxing Club	Febrero del 2025	oldmartinez2320@gmail.com	3,02E-09	#16 Barrio Aguas Claras (B
Hasta 75	Elite	Delvis Camilo	Jimenez Muñoz	7-dic-13	Bucaramanga	1005238000	Maravilla Boxing Club	agosto del 2024	user.manibero17@gmail.com	3,18E-09	bra 56v # 43 - 42 Reserva in
Hasta 80kg	elite										
Hasta 85kg	Elite	govani	Bayona Ordoñez	6 de Junio 1997	Aguachica - Cesar	1005911657	Club Morega	Mayo de 2025	johavibayonao@gmail.com	3,12E-09	calle 9 # 26-07 Barrio Unico
Hasta 90kg	Elite										
Hasta 95kg	Elite										
Hasta 51kg Femenino		Yerly Sandrid	Peñaranda Martinez	24 de Mayo 2007	Jamen Norte de Santander	1009533183	Club Morega	Mayo de 2025	yopenaranda09@gmail.com	3,15E-09	Mazana Al Casa 11 Barrio Vill
Hasta 49kg Femenino		Laura Estefania	Risño Bernal	1-mai-07	Bogotá D.C.	1014666270	Morega	mayo del 2025	lata0666b@gmail.com	3,03E-09	bra 98 # 38 o 14 sur (bogota)

- 4- Que los deportistas convocados fueron elegidos de acuerdo a su RANKING DEPARTAMENTAL, logros obtenidos previamente, como también los resultados de la participación del 1er Campeonato Departamental Festival y Open realizado en el municipio de San Gil, para conformar la selección Santander de Boxeo.

5-

Nombre Deportista	Logros Obtenidos	Competiciones Amateur y Profesional	Tiempo Entrenando	Ha Competido Por Otros Departamentos
Laura Estefania Riaño Bernal	Participación en diferentes eventos deportivos en bogota	Amateur	2 Años	No
Yerly Sandrid Peñaranda Martinez	Campeona Juegos Intermunicipales en Valledupar julio 2023 SubCampeona Campeonato Departamental – San Gil.2025	Amateur	1 año y Medio	No
Andrey Stick Gomez	Sub Campeon Depatamental San Gil 2025	Amateur	3 años	No
Kevin Alexis Ducuara vides	Participación Campeonato Departamental San Gil 2025	Amateur	2 años	No
Johan Sebastian Abril Jerez	3 Combates Profesionales en Bogota Eventos amateur interclubes Tope Deportivo en	Profesional y Amateur	4 Años	No



LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO

Afiliada a la Federación Colombiana de Boxeo

Nit. 800.007.962 - 4

Personería Jurídica No. 072 de 1971

Reconocimiento Deportivo Resolución 001398 del 15 de Noviembre del 2022

JHON AYAX MORENO
PRESIDENTE

	el			
	Campeonato Departamental San Gil 2025			
Harol Estevan Martinez Gordillo	Selección Santander en varias Oportunidades inclusive en la selección que iba a Juegos Nacionales 2023	Amateur	10 Años	No
Yovani Bayona Ordoñez	Peleador campeón y subcampeón de la marca BSG (Boxeo Sin Guantes)	Amateur y Profesional	7 Años	No

Resto de convocados y su presentación:

Nombre completo: Jhony Alexander Capera Cuesta

Edad: 23

Categoría: Boxeador Amateur

Resumen Deportivo

Boxeador amateur con 4 años de experiencia competitiva. Ha demostrado gran determinación y crecimiento constante en el ring. Con un récord positivo y participación en importantes torneos del circuito nacional, se proyecta como un atleta con gran potencial y disciplina.

Récord Amateur

- **Total de peleas:** 16
- **Victorias:** 12
- **Derrotas:** 4
- **Empates:** 0

Participaciones Destacadas

- **Campeonato Cinturón de Bosa**
- **Campeonato SBF Digital**
- **Torneo Top Capital**
-



LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO

Afiliada a la Federación Colombiana de Boxeo

Nit. 800.007.962 - 4

Personería Jurídica No. 072 de 1971

Reconocimiento Deportivo Resolución 001398 del 15 de Noviembre del 2022

Hard Corner Championship

Objetivo Deportivo

Seguir fortaleciéndose en el circuito amateur, mejorar el nivel competitivo y alcanzar representación en eventos nacionales e internacionales de alto nivel.

Nombre completo: Michael Alejandro Osma Alvarado

Edad:

Categoría: Deportista Profesional (Boxeo)

Resumen Deportivo

Deportista profesional con una sólida carrera de 10 años en artes marciales mixtas (MMA), reconocido por su versatilidad, preparación física y mental, y alto rendimiento competitivo. Actualmente ha hecho su transición al boxeo profesional, iniciando con una victoria destacada en su debut.

Experiencia

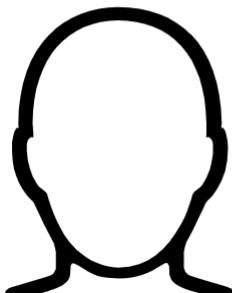
- **10 años de carrera en MMA profesional**, con múltiples combates en ligas nacionales
- **Debut exitoso en boxeo profesional** con 1 victoria

Récord en Boxeo Profesional

- **Total de peleas:** 1
- **Victorias:** 1
- **Derrotas:** 0
- **Empates:** 0

Michael Osma

1 **0** **0**
1 KO 0 KOs



e Box-pro

división confusión
#2,036 / 2,547
#53 / 69
combates 1
rondas 4
KOs 100%
carrera 2025-2025
debut 27 de mayo de 2025

IDENTIFICACIÓN# 1343879
nombre de nacimiento Michael Alejandro Osma Alvarado
sexo ♂ masculino
alias Capeta
edad 32
nacionalidad Colombia
residencia Bogotá, Colombia
lugar de nacimiento Bogotá, Colombia
wiki W

RECORD PERSONAL



LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO

Afiliada a la Federación Colombiana de Boxeo

Nit. 800.007.962 - 4

Personería Jurídica No. 072 de 1971

Reconocimiento Deportivo Resolución 001398 del 15 de Noviembre del 2022

Nombre completo: Johan Sebastián Roay Mahecha

Edad: 18

Categoría: Boxeador Amateur

Resumen Deportivo

Boxeador amateur en rápida proyección, con tan solo medio año de trayectoria y un excelente desempeño competitivo. Ha demostrado talento natural, disciplina y mentalidad fuerte al lograr un récord notable en sus primeras participaciones.

Récord Amateur

- **Total de peleas:** 7
- **Victorias:** 6
- **Derrotas:** 1
- **Empates:** 0

Participaciones Destacadas

- **Sub campeón Torneo Top Cápital**
- **Evento Unión de los Barrios**
- **Campeón Departamental de la Liga Santandereana de Boxeo**

Nombre completo: Brayan Stuart Guzmán Muñoz

Edad: 28

Nacionalidad: Colombiano

Categoría: Boxeador Amateur

Resumen Deportivo

Boxeador amateur con una trayectoria destacada de más de 16 años en el deporte. Ha participado en múltiples torneos nacionales e internacionales, destacándose por su disciplina, técnica y capacidad competitiva. Campeón en 22 ocasiones, con un récord sobresaliente que demuestra consistencia y alto rendimiento en el ring.

Récord Amateur

- **Total de peleas:** 29
- **Victorias:** 22
- **Derrotas:** 5
- **Empates:** 2

Logros y Participaciones Destacadas

- **Campeón en 22 torneos** a nivel distrital, nacional e internacional



LIGA SANTANDEREANA DE BOXEO

Afiliada a la Federación Colombiana de Boxeo

Nit. 800.007.962 - 4

Personería Jurídica No. 072 de 1971

Reconocimiento Deportivo Resolución 001398 del 15 de Noviembre del 2022

Participación en torneos organizados por:

- OCAM (Organización de Campeonatos Amateur Nacionales)
- Ligas Distritales
- Liga Andina
- Entidades privadas de boxeo
- Experiencia en **competencias internacionales**, representando al país y obteniendo reconocimiento por su técnica y preparación

Nombre completo: Anderson Pineda Vela

Edad: 26

Categoría: Boxeador Profesional

Resumen Deportivo

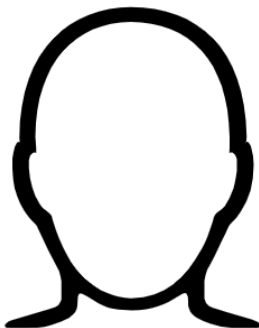
Boxeador profesional con una sólida formación de 8 años en el boxeo. Reconocido por su potencia en el ring y capacidad para finalizar combates por la vía rápida. Su récord profesional muestra un alto porcentaje de nocauts, lo que evidencia fuerza, técnica y efectividad.

Récord Profesional

- **Total de peleas:** 5
- **Victorias:** 3 (todas por Nocaut)
- **Derrotas:** 2
- **Empates:** 0

Anderson Pineda

3 **2** **0**
3 KOs 1 KO



Box-pro

división súper pluma
clasificación ★★★★★
#868 / 2,005
#19 / 72
combates 5
rondas 11
KOs 100%
carrera 2021-2025
debut 17 de abril de 2021

IDENTIFICACIÓN# 1011967
nombre de nacimiento Anderson Pineda Vela
sexo ♂ masculino
alias El Poder
edad 26
nacionalidad Colombia
residencia Colombia
lugar de nacimiento Bogotá, Colombia
wiki W

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.944.609

SANABRIA VARGAS

APELLIDOS

ANYELIN ISAMAR DEL
PILAR

NOMBRES

Anyelin Sanabria

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

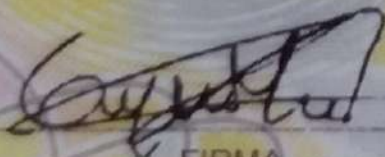
NUMERO **1.096.245.951**

MORA QUECHO

APELLIDOS

GERALDINE

NOMBRES



FIRMA



Scanned by TapScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.234.339.692**

SERRANO HERNANDEZ

APELLIDOS

TANIA FERNANDA

NOMBRES

Tania Serrano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

20-FEB-1998

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

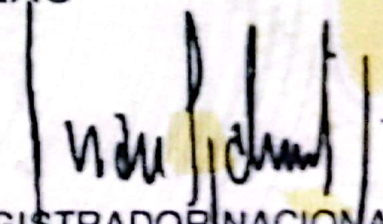
G.S. RH

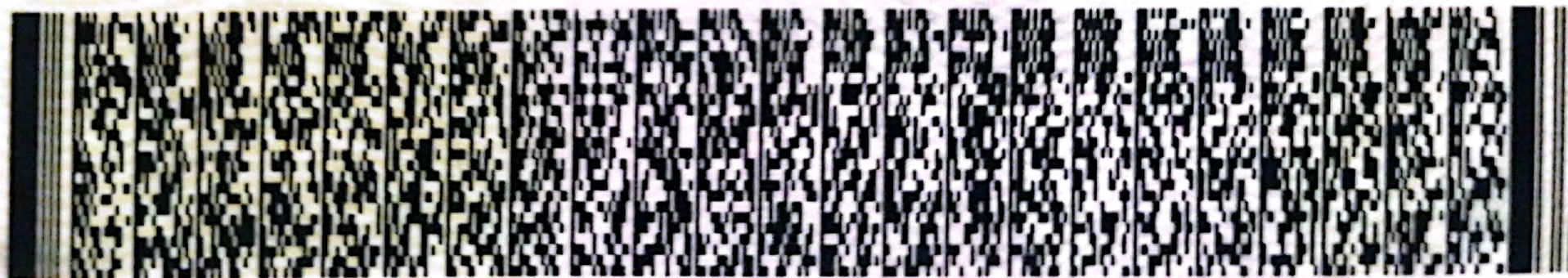
F

SEXO

21-SEP-2016 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-2708200-00871727-F-1234339692-20161214

0052649706A 1

46210084

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL